

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 320-2016-MPT

Pampas, 28 de noviembre de 2016.

VISTO:

El Informe N° 1224-2016-MPT-GDUI, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Opinión Legal N° 294-2016-OEIM-GAJ-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, e Informe N° 339-SGPUC-MPT-2016, suscrito por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el penúltimo párrafo del Artículo 32° del Decreto Supremo N° 135-99-EF, Código Tributario, establece "...Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realicen en especie; los mismos que serán evaluados según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen...";

Que, en el Artículo 40° de la Norma Legal Tributaria citada, sobre COMPENSACION, prescribe "...la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, interés y otros conceptos ... que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador...";

Que, uno de los lineamientos de la política de desarrollo de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, es la integración vial del área urbana, para brindar comodidad, seguridad y sanidad al tránsito peatonal y vehicular, contribuyendo a mejorar la calidad de vida y por ende a un desarrollo sostenible de la ciudad de Pampas, por lo que resulta pertinente emitir la presente resolución; reconociendo y aprobando los Convenios de Alineamiento suscritos oportunamente;

Que, con Informe N° 1224-2016-MPT-GDUI, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remite el anteproyecto para la resolución de aprobación al convenio por alineamiento de área, del **Sr. Ricardo Sulca Chamorro** y **Sra. Saturnina Villalva de Sulca**, por ello solicita la aprobación del acta de convenio de alineamiento mediante el acto resolutivo, envase a la Opinión Legal N° 294-2016-OEIM-GAJ-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien Opina que dicho Convenio de alineamiento se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en la normatividad vigente, por el alineamiento del Jr. Lima del Distrito de Pampas;

Que, con N° 339-2016-OEIM-GAJ-MPT/P, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, quien eleva a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el acta de convenio por alineamiento del **Sr. Ricardo Sulca Chamorro** y **Sra. Saturnina Villalva Trucios de Sulca**, quien ha cumplido con el alineamiento por el Jr. Lima, con la siguiente descripción:

Jr. Lima.
Frente 131.40 m.
Derecha 2.20 m.
Izquierda 0.40 m.
Área 170.33 m² Área sacada con AutoCad.

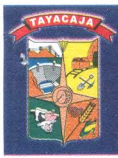
Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio por Alineamiento del área urbana del Distrito de Pampas, distribuido en la forma siguiente:

PROPIETARIOS: Sr. Ricardo Sulca Chamorro y Sra. Saturnina Villalva de Sulca.

Jr. Lima.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 320-2016-MPT

Pampas, 28 de noviembre de 2016.

Frente 131.40 m.
Derecha 2.20 m.
Izquierda 0.40 m.
Área 170.33 m2 Área sacada con AutoCad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Administración y Fiscalización Tributaria, ejecutar las compensaciones, emanadas de las valorizaciones que se plasman en cada Convenio correspondiente a los items, las cuales están enmarcadas dentro de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, emanar las valorizaciones que se plasma en cada convenio correspondiente a los items, las cuales están enmarcadas dentro de sus funciones y demás áreas que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



[Signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA
Abog. Lucio L. Araníez
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA
ALCALDE
Moisés Vila Escobar



MVE/Ilvp.